

Por el cual **se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Estado colombiano garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a definir y a organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de bienestar y culturales, a adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 115 de 1994 determinó fortalecer la capacidad innovadora del sector productivo, mediante la fijación de estímulos e incentivos para una cultura de investigación, innovación educativa y desarrollo tecnológico.

Que la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), contempló el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), para desarrollar de esta forma una sociedad del conocimiento.

Que el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 define que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Que el Documento CONPES 4069 de 2021 (Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2031) actualiza el CONPES 3582 de 2009, y plantea el desarrollo de una política nacional moderna, que contribuye a la solución de los retos provocados por el COVID-19, incluye las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios, orienta las acciones para superar el rezago en inversión y potencia transformaciones recientes en este aspecto, como la creación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Ley 2162 de 2021) y la reglamentación del Sistema Nacional de CTI (Decreto 1666 de 2021).

Que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, define, en el numeral 2.2 literal c, los productos resultado de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación y atiende los objetivos que desde la Ley 30 de 1992 se han asignado a la Educación Superior en Colombia y centra su interés en el reconocimiento de la diferencia misional y organizacional de las Instituciones de Educación Superior, respondiendo a su naturaleza y tipología, de tal forma que en los procesos de evaluación estas puedan dar cuenta de su mejoramiento continuo y su interés por la búsqueda de la Alta Calidad de la oferta académica.

Que el Acuerdo 030 de 2021, en su artículo 7 incluye, dentro del espacio de formación social y humanística, el componente Social y el propósito de formación “Propósito 5 (P5): Pensamiento

científico, tecnológico e innovador, que posibilita una formación que promueve miradas críticas sobre el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología con el fin de construir escenarios de interacción orientados al tratamiento de problemáticas donde la naturaleza, la sociedad y la tecnología se vuelven elementos relevantes en el análisis y la búsqueda de soluciones”.

Que el Acuerdo 030 de 2021 Por el cual se establece la Estructura Curricular para los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia determina en su artículo 9, literal g, la investigación y la Innovación como característica del currículo Upetecista.

Que la Ley 2069 de 2020, “por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia” hace evidente la creación de nuevas unidades, capacidades institucionales y procesos de carácter transversal y permanente al interior de las universidades tales como, las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y los espacios que faciliten la interacción interdisciplinaria, a la luz de nuevas ofertas de valor para la creación de empresas.

Que el Estatuto Docente (Acuerdo 021 de 1993) definió la participación de los profesores universitarios en actividades de investigación y la reconoce como una de sus funciones.

Que el literal a) del artículo 6 del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005) estableció como una de las políticas básicas, “Desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje dinamizador de la academia”.

Que el artículo 28 del Acuerdo 001 de 2018 (Estructura Orgánica) estableció dentro de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), presentar ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Rectoría, planes y programas en materia de investigación y extensión, gestión tecnológica, así como establecer los procesos y procedimientos para la gestión y seguimiento de la misma.

Que el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2018 estableció las funciones de la Dirección de Investigación (DIN), entre las cuales se incluye formular las propuestas de política y reglamentación de la investigación, orientadas a promover el fomento de la misma.

Que el artículo 68 del Acuerdo 070 de 2015 (Estatuto Académico) “reconoce la investigación, como actividad fundamental de la institución, y para su impulso y consolidación establecerá disposiciones para estimular la realización de esa actividad por parte del personal académico en todos los niveles de formación y para la creación y fortalecimiento de maestrías, doctorados y posdoctorados”.

Que en el eje Articulación Misional para la calidad académica del Plan Estratégico de Desarrollo 2019-2030, componente investigación, innovación extensión y proyección social que se articula al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) tiene como una de sus metas aprobar la Política de Investigación, Innovación y Extensión, con el propósito de fomentar estrategias de investigación y la apropiación de los resultados por extensión, para articularlos con la sociedad hacia una cultura de la innovación.

Que a partir de un proceso participativo que involucró a la comunidad, se dio lugar a la estructuración y elaboración del documento: “Lineamientos para la construcción de una política de innovación institucional” que, enriquecido con un marco estratégico, conceptual y principios orientadores, fue publicado por la editorial UPTC en 2019. Este documento se constituyó en elemento soporte para el diseño de la Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.

Que la propuesta del documento final “Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica

de Colombia, UPTC” fue socializada a los actores institucionales y cuerpos colegiados como directores de Centro, investigadores, estudiantes, Consejos de Facultad, facilitando los medios para su realimentación y aporte, con el propósito de fortalecerla y enriquecerla.

Que el Honorable Consejo Académico analizó y discutió el Proyecto de Acuerdo: “Por el cual se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” en sesiones 20 del 5 de septiembre y 27 del 14 de octubre de 2022.

Que el Consejo Académico, en sesión 27 del 14 de octubre de 2022, acordó designar una comisión con el fin de analizar en detalle el Proyecto de Acuerdo: “Por el cual se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” a la luz de las observaciones dadas en la sesión, y presentar el respectivo concepto.

Que la comisión designada por el Consejo Académico presentó su concepto sobre el proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, en sesión 28 de 2022.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 28 del 18 de octubre de 2022, recomendó el proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

Que mediante oficio DP-1813, del 20 de octubre de 2022, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-22-1929, del 20 de octubre de 2022, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VAFI-944, del 21 de octubre de 2022, el Vicerrector Administrativo y Financiero, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adoptar la Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Adoptar como parte integral de este Acuerdo, el documento Anexo “Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, el cual define pilares y principios, objetivos, estrategias, actores y lineamientos que soportan la investigación en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientada al desarrollo tecnológico, la innovación, la creación y el emprendimiento.

PARÁGRAFO: El documento anexo de Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, podrá transformarse y actualizarse de acuerdo con las dinámicas nacionales y regionales de ciencia, tecnología, innovación, creación e investigación-creación, emprendimiento y el contexto de la educación superior.

ARTÍCULO 3.- Definición. – La Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es la base fundamental del desarrollo y proyección investigativa, tecnológica, de innovación y creación-emprendimiento, a través de la cual se establecen las directrices que orientan institucionalmente el quehacer investigativo, en el marco de su visión y misión.

ARTÍCULO 4.- Alcance. – La Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Investigación-creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se articula con los procesos de investigación y extensión y con las capacidades desplegadas por los distintos actores de la comunidad académica, en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de los planes nacional, departamentales y locales de desarrollo, buscando contribuir con ello a un desarrollo tecnológico, social, creativo, equitativo, sostenible e incluyente.

ARTÍCULO 5.- Pilares y Principios. Esta política estará orientada por los siguientes pilares y principios:

- a. Calidad de vida y ética: La Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación – Emprendimiento deben orientarse a satisfacer las necesidades que mejoren la calidad de vida de las personas y la sociedad desde una perspectiva ética, moderna y con sentido humano.
- b. Sostenibilidad, sustentabilidad y responsabilidad social y ambiental: Los procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación - Emprendimiento se fundamentarán en criterios de sostenibilidad, sustentabilidad y responsabilidad social y ambiental.
- c. Inclusión e interdisciplinariedad: La Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación – Emprendimiento tendrán un carácter incluyente, de manera que estén abiertos a diferentes disciplinas, grupos sociales, géneros, etnias, etc.
- d. Impacto en el entorno: La Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación – Emprendimiento orientan las directrices para la toma de decisiones estratégicas en la Universidad, en una relación consistente y coherente con las necesidades de su entorno, el respeto a la identidad y cultura territorial, de tal forma, que exista una relación con las necesidades y problemáticas de los diferentes entornos en las dimensiones regionales, nacionales e, incluso, los problemas globales como los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) permitiendo a la Universidad concretar su productividad científica, intelectual, social y cultural, especialmente, en resultados que tengan un impacto en la generación de valor en sus diferentes connotaciones.
- e. Libertad de participación: La Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación – Emprendimiento es una dimensión articuladora y transversal de la acción misional de la Universidad, y en tal sentido se debe procurar y estimular la libre vinculación de la comunidad académica a ella.
- f. Liderazgo: La Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación – Emprendimiento en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se constituyen en ejes de liderazgo dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional de Innovación para contribuir al desarrollo económico y social de la región, el departamento y la nación.

ARTÍCULO 6.- Objetivos. La Política Institucional De Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, busca:

- a. Generar conocimiento y tecnologías para dar solución a problemas del entorno.
- b. Apropiar, transformar y utilizar conocimiento como eje transfigurador de la sociedad y del entorno.
- c. Desarrollar y transferir resultados de investigación que respondan a los problemas y necesidades de la sociedad y su entorno.
- d. Proveer resultados y productos susceptibles de ser protegidos, publicados, transferidos y apropiados por los grupos de interés.

- e. Establecer los mecanismos, procedimientos y equipos de trabajo que desarrollen los procesos de transferencia tecnológica, de conocimiento, y explotación de activos intangibles.
- f. Identificar las necesidades en investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación – Emprendimiento en el entorno regional y nacional, a través de procesos de vigilancia estratégica.
- g. Fortalecer las capacidades del talento humano en Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación – Emprendimiento.
- h. Contribuir a la construcción de la identidad cultural y potencialidad regional con una visión internacional.
- i. Generar recursos que permitan la sostenibilidad del Sistema.
- j. Gestionar los recursos y su disponibilidad para la ejecución de la Política.

ARTÍCULO 7.- Lineamientos. La Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento responde a los intereses y necesidades de la comunidad Upetecista, teniendo en cuenta que la Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación – Emprendimiento deben:

- a. Articularse con la actividad docente bajo el modelo pedagógico y estrategias didácticas, con alcance en los programas de pregrado y posgrado (Maestrías y Doctorados), como en la formación de nuevos profesionales.
- b. Como actividad académica de impacto social y empresarial, mostrar a través de los resultados y productos, la visibilidad institucional permitiendo interacción con grupos de otras regiones y países, ampliando el conocimiento y las oportunidades.
- c. Establecer relaciones con pares y redes locales, regionales, nacionales e internacionales, para vincularse y aportar a las dinámicas en CTel, y a la comunidad científica, tecnológica y cultural mundial.
- d. Articularse a las necesidades regionales, agendas departamentales I+D+i+CE, los planes y políticas nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación, Competitividad y Emprendimiento, generando espacios para la interacción de la academia, el sector productivo, el Estado y la sociedad.

ARTÍCULO 8.- Definiciones. Las definiciones y referentes conceptuales están descritos en el documento anexo “Política Institucional De Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

ARTÍCULO 9.- Financiamiento. Las fuentes de recursos financieros que soportan las actividades de investigación continuarán siendo provenientes de los rubros de inversión de la Universidad y su distribución se mantendrá tal como se establece en el Acuerdo 068 de 2003 o aquellos que lo modifiquen o sustituyan.

Adicionalmente, con el fin de viabilizar el fomento y el desarrollo de la actividad investigativa en la Universidad, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión continuará las gestiones para la consecución y captación de recursos provenientes de fuentes anuales de inversión institucional; recursos de actividades de extensión provenientes de las actividades de desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento; 5% de los recursos obtenidos por recaudos de posgrado que se destinan anualmente al fomento de las actividades desarrolladas por los grupos de investigación categorizados por Minciencias y adscritos a los centros de gestión de la investigación y extensión de cada Facultad; convocatorias nacionales e internacionales; explotación de activos intangibles; convenios y contratos de consultoría; gestión de proyectos de alta cuantía, de recursos correspondientes a exenciones tributarias; proyectos cofinanciados con entidades públicas o privadas, entre otros.

Por otra parte, se contemplan las siguientes estrategias de financiación para los procesos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación-Emprendimiento: gestión de recursos para inversión en infraestructura tecnológica, canje en la prestación de servicios internos, ingresos generados por los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, creación y emprendimiento.

Además, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia articulará estrategias para beneficiarse de las ofertas del Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para incrementar la financiación de CTI, de conformidad con lo contemplado en el CONPES 4069 de 2021 o la norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO: La ampliación de estos y otros referentes sobre fuentes de financiación están descritos en el documento anexo “Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, Capítulo Financiación de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación-Emprendimiento

ARTÍCULO 10.- Evaluación. La Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, se evaluará anualmente, de manera sistemática, a través del seguimiento al plan de acción e indicadores y se presentará con la misma periodicidad ante el Comité de investigaciones.

ARTÍCULO 11.- Facultar al Rector (a) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para reglamentar los aspectos que se deriven de esta Política.

ARTÍCULO 12.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.



ANA MILENA GUALDRON DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Carlos Uribe y María Yazmín Abril/, Zaida Ojeda/ UPTC.
Revisó: Enrique Vera/ Ricardo Bernal Camargo